



CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS (CLAVES COMPLEMENTARIAS), BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO, ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A TRAVÉS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "**EL INSTITUTO**" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **DISTRIMED, S. DE R.L. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA **C. LUIS ROBERTO SEQUEIRA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. "**EL INSTITUTO**", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.3. SU REPRESENTANTE, "EL C. DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" DEL IMSS EN EL ESTADO DE MÉXICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO B), 8 Y 148 FRACCIONES I Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,860, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-5-17122012-72432, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EN LA POLÍTICA 5.3.8 INCISO C). DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO O DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN QUE CORRESPONDAN
 - I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS.
 - I.5. EL C. DOCTOR LUIS CADENA MENDEZ, DIRECTOR MÉDICO DE ESTA UMAE, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA REQUERENTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 26 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.12, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
 - I.6. EL MTRO. DAVID LEMOINE LOPEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE "LOMAS VERDES" DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE, COMO **ADMINISTRADOR** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LA POLÍTICA 5.3.15, INCISO C), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO.
 - I.7. EL DR. PEDRO RUIZ ROMAN JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO MIEMBRO TORÁCICO, DR. JOAQUIN MIRANDA ZAMUDIO JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO MIEMBRO PÉLVICO "A", DR. JOSE JOAQUIN DÍAZ LOPEZ JEFE DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/QCS/2025/018. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



DEPARTAMENTO CLINICO DE CIRUGÍA DE MANO INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA TÉCNICA**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; POLÍTICA 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO.

- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE INJERTOS ÓSEOS, SOLICITADO POR EL ÁREA MÉDICA DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE "LOMAS VERDES" UMAE.
- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060406**.
- I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "**EL PROVEEDOR**" MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO **IA-50-GYR-050GYR071-T-26-2025** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25 SEGUNDO PARRAFO, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCION II, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 40, 42 PRIMER PARRAFO, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 BIS, 55 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 31, 34, 47, 48, 49, 50, 54 Y 85 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- I.11. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA COTIZACIÓN Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA PROPIA COTIZACIÓN.
- I.12. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: AV. LOMAS VERDES NO. 52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53150.
- II. "**EL PROVEEDOR**" **DECLARA QUE:**
- II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10749 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, BASADA ANTE LA FE DE EL LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105, DEL ESTADO DE MÉXICO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2018, FOLIO MERCANTIL 512835-1.
- II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, POR LA C. LUIS ROBERTO SEQUEIRA QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 75249 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PASADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO 246, LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA, TIENE POR OBJETO ENTRE OTRAS, COMPRA Y VENTA DE INSUMOS MEDICOS.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **DIS131127RL7**.
- II.5 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, MANIFESTANDO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS REFERIDOS ARTÍCULOS.
- II.6 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE SU REGLAMENTO, "**EL PROVEEDOR**" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITADAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERE, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.7 CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2016 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DA/LV/OCS/2025/018. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



EFFECTOS DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FECHA **23 DE DICIEMBRE DE 2024** CON FOLIO [REDACTED]

- II.8. "EL PROVEEDOR" O CONTRATISTA DECLARA QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.
- II.9. "EL PROVEEDOR" O CONTRATISTA ACEPTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 40 B ULTIMO PARRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, POR CUANTO AL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES; POR LO QUE SOLICITA A "EL INSTITUTO" SE LE DESCUENTEN CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, COMO PAGO DE LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA CON "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.
- II.10. SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEGURIDAD SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONAL A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA **30 DE DICIEMBRE DE 2024** CON FOLIO [REDACTED]
- II.11. CUENTA CON ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES DEL INFONAVIT", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DEL 2017, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FECHA **02 DE DICIEMBRE DE 2024** CON FOLIO [REDACTED]
- II.12. CUENTA POR SI O POR CONDUCTO DE QUIEN SUBCONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL CONFORME AL ACUERDO ACDO.SA1,HCT,101214/281,P,DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL MISMO DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR COPIA "AL INSTITUTO" "OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.
- II.13. "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS.
- II.14. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON "EL INSTITUTO" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, Y CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR EL "EL INSTITUTO", EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.15. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN: DAKOTA 361 INT.4 COL. AMPLIACIÓN NAPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CDMX, C.P. 03840.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS (CLAVES COMPLEMENTARIAS), CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SUSCEPTIBLES DE ADQUISICIÓN, Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/018. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

3/27



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071T02625-010-00
CELEBRADO POR
EL IMSS Y EL PROVEEDOR
DISTRIMED, S. DE R.L. DE C.V.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, POR UN IMPORTE DE **\$391,392.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$978,480.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE "LOMAS VERDES".

LA FACTURA DEBERA ESTAR FIRMADA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA Y "EL PROVEEDOR".

SERVICIO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE "LOMAS VERDES" UMAE, Y DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA Y "EL PROVEEDOR".

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA PARA TAL EFECTO, SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. O SCOTIABANK INVERLAT, S.A., SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO CON EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO". SIN QUE ÉSTOS REBASEN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS ELABORADO POR "EL PROVEEDOR", DEBIDAMENTE CONCILIADO POR LA UNIDAD MÉDICA, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE "LOMAS VERDES" EL PRESENTE CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE RECURSOS INSTITUCIONALES (PREI) PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LAS FACTURAS QUE AMPAREN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO" VIGENTE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", LAS DEFICIENCIAS SE DEBERÁN CORREGIR.

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE **5 (CINCO)** DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/018. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071T02625-010-00
CELEBRADO POR
EL IMSS Y EL PROVEEDOR
DISTRIMED, S. DE R.L. DE C.V.

CONDICIONADO AL DESCUENTO QUE "EL INSTITUTO" EFECTUARÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR A "EL INSTITUTO" LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENTRO DE LAS 48 HORAS (CUARENTA Y OCHO) POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL PEDIDO DE REPOSICIÓN Y EN LOS HORARIOS Y LUGARES DE DESTINO FINAL QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 3 (TRES)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES CONSUMIDOS LA REALIZARÁ "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS SIGUIENTES 2 (DOS) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE RECIBA LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN QUE ELABORA CADA UNIDAD HOSPITALARIA. EN CASO DE QUE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES INCURRA EN DÍA INHABIL, SE TRASLADARÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

PLAZO.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR DICHO INSTRUMENTAL EN EL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" UMAE 72 HORAS POSTERIORES A LA EMISION DEL FALLO.

LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES CONSUMIDOS LA REALIZARÁ "EL PROVEEDOR" A UN PLAZO NO MAYOR A LAS DENTRO DE LAS 48 HORAS (CUARENTA Y OCHO) DE QUE SE RECIBA LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN QUE ELABORA CADA UNIDAD HOSPITALARIA.

LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUMINISTRAR LOS BIENES CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE FUERON ACEPTADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN EL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" UMAE, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL DE LOS BIENES RECIBIDOS Y DE AQUELLOS QUE SE CONSUMAN.

CONDICIONES DE ENTREGA.- LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ ACCESO AL ALMACÉN DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE "LOMAS VERDES" UMAE, A FIN DE CONSTATAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES SUMINISTRADOS.

EL MATERIAL QUE NO TENGA MOVIMIENTO DURANTE LOS ÚLTIMOS 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN, SERÁ DEVUELTO A "EL PROVEEDOR" EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE FUERON RECIBIDOS, SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ LOS BIENES SOLICITADOS AMPARÁNDOLOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO REMISIÓN DE PEDIDO, QUE AMPARARÁ LOS BIENES SEÑALADOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES EL REGISTRO SANITARIO QUE AVALE LA CALIDAD DE LOS BIENES, LA REMISIÓN DE PEDIDO, INVARIABLEMENTE SE HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO DEL CUAL SE ESTÁ DERIVANDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES SEAN MODIFICADAS, UNA VEZ COMPROBADO EL CAMBIO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SE PROCEDERÁ A RECHAZAR EL BIEN Y EN CONSECUENCIA "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EL ANEXO 1 (UNO) CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A LAS NORMAS OFICIALES, DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

LA UNIDAD HOSPITALARIA RECIBIRÁ LA REMISIÓN DE PEDIDO POR PARTE DEL PROVEEDOR, EN LA QUE SE CONSIGNARÁ EL MATERIAL CONSUMIDO, PARA EFECTOS DE PAGO.

INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", REALIZARÁ LA INSPECCIÓN OCULAR Y DOCUMENTAL DE ACUERDO AL CHECK LIST OPERATIVO APLICADO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EL CUAL ESTARÁ FIRNADO POR EL JEFE DEL ALMACEN DE OSTEOSINTESIS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/QCS/2025/018. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071T02625-010-00
CELEBRADO POR
EL IMSS Y EL PROVEEDOR
DISTRIMED, S. DE R.L. DE C.V.

VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD. - "EL INSTITUTO", PODRÁ REALIZAR DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES, QUEDARÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN QUE SE EFECTUARÁN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SERÁN REALIZADOS DE ACUERDO A LAS NORMAS Y GUÍAS DE INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN POR ATRIBUTOS. "EL INSTITUTO", REALIZARÁ LA INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" UMAE, O EN LA PLANTA DE "EL PROVEEDOR", POR LO QUE EN ÉSTE ÚLTIMO CASO DARÁ TODAS LAS FACILIDADES AL PERSONAL TÉCNICO QUE "EL INSTITUTO" DESIGNE.

PARA CADA ENTREGA, "EL INSTITUTO" PODRÁ REALIZAR PRUEBAS SELECTIVAS, QUE SERÁN EVALUADAS POR LA DIRECCIÓN MÉDICA, DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" UMAE. ACEPTANDO LOS BIENES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

ASISTENCIA TÉCNICA. - "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ EL INSTRUMENTAL ESPECÍFICO PARA LA COLOCACIÓN DEL SISTEMA ASIGNADO, EN LA CENTRAL DE EQUIPOS Y ESTERILIZACIÓN (C.E.Y.E.), DE ESTA UNIDAD MÉDICA, POR LO QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGARLO 72 HORAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, EL CUAL DEBERÁ PERMANECER DE MANERA CONTINUA HASTA EL VENCIMIENTO DEL CONTRATO. EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO EL REPORTE OPORTUNO POR CUALQUIER PÉRDIDA DEL INSTRUMENTAL ESTARÁ A CARGO DEL PROVEEDOR, ADEMÁS DE PRESENTAR PÓLIZA DE SEGURO POR PARTE DEL PROVEEDOR, QUE GARANTICE LA INTEGRIDAD DEL INSTRUMENTAL, QUE GARANTICE QUE EL INSTRUMENTAL SE ENCUENTRA COMPLETO Y FUNCIONAL HASTA EL MOMENTO DE SU DEVOLUCIÓN, SIN QUE ESTO REPRESENTA COSTO E INCREMENTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY.

EN CASO DE FALLA DE LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS, EL PROVEEDOR DEBERÁ REPARARLO O EN SU CASO, REEMPLAZAR EL EQUIPO DEFECTUOSO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA DETECCIÓN DE LA FALLA, Y CORRERÁ POR PARTE DEL PROVEEDOR GANADOR EL COSTO DE LAS REFACCIONES Y/O REPARACIONES QUE SE REQUIERAN SEGÚN SEA EL CASO.

LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES NO PODRÁN SER NEGOCIADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY.

PARA TAL EFECTO Y SÓLO EN EL CASO DE QUE EL CITADO INSTRUMENTAL SE REQUIERA PARA EVENTOS QUIRÚRGICOS ESPECÍFICOS, EL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO EN CONJUNTO CON EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO SE DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO AL PROVEEDOR CON 72 (SETENTA Y DOS) HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE REQUIERA.

PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR DICHO INSTRUMENTAL EN LA UNIDAD, CONFORME AL ANEXO 6 (SEIS), EL CUAL DEBERÁ PERMANECER DE MANERA CONTINUA HASTA EL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, Y PREVIO ACUERDO CON "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGARÁ A RETIRAR EL INSTRUMENTAL PROPORCIONADO A CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, ASUMIENDO LOS GASTOS QUE SE PUDIERAN GENERAR POR ESTE CONCEPTO.

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL INSTITUTO", ÉSTOS SERÁN SUJETOS DE UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS DE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUEN ESTADO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/018. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071T02625-010-00
CELEBRADO POR
EL IMSS Y EL PROVEEDOR
DISTRIMED, S. DE R.L. DE C.V.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN CONSECUENCIA **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: LA REMISIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, NÚMERO DE PIEZAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES; REMISIÓN DE PEDIDO.

LA DOTACIÓN INICIAL QUE ENTREGARA **"EL PROVEEDOR"** ADJUDICADO A LA UNIDAD HOSPITALARIA DEPENDIENTE DE ESTA UMAE, DEBERÁ REALIZARLA DENTRO DE LAS 72 HORAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LA DOTACIÓN INICIAL SE ENTREGARÁ UN PEDIDO DE RESURTIMIENTO, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR DEBERÁ ACUDIR AL ALMACÉN DE OSTEOSÍNTESIS DE LA UNIDAD HOSPITALARIA DIARIAMENTE Y LA ENTREGA DE LOS IMPLANTES SOLICITADOS EN LOS PEDIDOS DEBERÁ ENTREGARLOS DENTRO DE LAS 48 HORAS DE SU RECEPCIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR CAPACITACIÓN NECESARIA AL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA EN EL USO DE LOS SISTEMAS ADJUDICADOS, ASÍ COMO DE LOS INSTRUMENTALES ESPECÍFICOS REQUERIDOS PARA LA COLOCACIÓN DE DICHS SISTEMAS.

CALIDAD.- DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SOLICITAR A **"EL PROVEEDOR"**:

- EL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN, EXPEDIDO POR LA COFEPRIS.
- LAS MUESTRAS NECESARIAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES A LAS QUE SE LE PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DESTRUCTIVAS; EN BIENES IMPORTADOS, DEBEN DE CONTAR CON CERTIFICADOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD, EN ESPECIAL LOS POLIÉTEROS Y LAS CERÁMICAS, EN LOS CASOS DE BIENES QUE REQUIERAN REGISTRO SANITARIO, SERÁN EVALUADOS A TRAVÉS DE TERCEROS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS (CCILE).
- LAS MUESTRAS NECESARIAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES A LAS QUE SE LE PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DESTRUCTIVAS; EN BIENES IMPORTADOS, DEBEN DE CONTAR CON CERTIFICADOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD, EN ESPECIAL PARA POLIÉTEROS Y CERÁMICAS, EN LOS CASOS DE BIENES QUE NO REQUIERAN REGISTRO SANITARIO, SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LAS PERSONAS ACREDITADAS POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C. (EMA) (ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN; Y POR LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS (CCILE).
- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES A **"EL PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS (CCILE).
- ASÍ MISMO, **"EL INSTITUTO"** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COADYUVARÁ CON LA AUTORIDAD SANITARIA (COFEPRIS), INFORMÁNDOLE LOS RESULTADOS DE AQUELLOS INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.
- LA EVALUACIÓN DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EN LOS ARTÍCULOS APLICABLES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FARMACOPÉA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, CERTIFICADOS INTERNACIONALES PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS IMPORTADOS, EN ESPECIAL PARA POLIÉTEROS Y CERÁMICAS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE **"EL INSTITUTO"** Y A FALTA DE ÉSTAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE.
- CERTIFICADO DE ANÁLISIS EMITIDO POR EL FABRICANTE DE LA CLAVE -LOTE DE LAS MUESTRAS ENTREGADAS.
- REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO DEL QUE PRESENTEN LAS MUESTRAS.
- DOCUMENTO QUE CONTenga LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MÉTODOS DE PRUEBA CON LAS QUE FUE FABRICADO EL LOTE PRESENTADO PARA SU ANÁLISIS (MATERIAL DE FABRICACIÓN CON TOLERANCIAS, ACABADO Y DIMENSIONES CON TOLERANCIAS ASÍ COMO PLANO DIMENSIONAL CORRESPONDIENTE, **EN CASO DE QUE NO EXISTA** MONOGRAFÍA EN LA FARMACOPÉA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O NORMA ESPECÍFICA).
- MATERIALES DE REFERENCIA (**REQUISITO A CUMPLIR ÚNICAMENTE PARA LAS MUESTRAS FÍSICAS ENTREGADAS PARA SU EVALUACIÓN**) ACOMPAÑADOS CON SUS CERTIFICADOS DE COMPOSICIÓN QUÍMICA CON TOLERANCIAS (DISCO DE 30 MM MÍNIMO DE DIÁMETRO Y 15 MM MÍNIMO DE ESPESOR PARA PRUEBA DE COMPOSICIÓN QUÍMICA DE PRODUCTOS METÁLICOS Y PLACA DE 4X4 CM MÍNIMO Y 5 MM DE ESPESOR MÍNIMO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FABRICADOS DE PLÁSTICO), INDICADOS EN EL LISTADO DE LA CCILE ANEXO NÚMERO 1A (ANEXO UNO A).
- LAS PRUEBAS QUE REALICE LA COCTI SON DE CARÁCTER DESTRUCTIVO.
- SI NO SE APRUEBA EL DICTAMEN TÉCNICO SE INICIARÁ EL PROCESO DE CANCELACIÓN DEL CONTRATO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/018. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071T02625-010-00
CELEBRADO POR
EL IMSS Y EL PROVEEDOR
DISTRIMED, S. DE R.L. DE C.V.

EN CASO DE ENCONTRARSE ALGUNA INCONSISTENCIA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN SANITARIA O LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LA COFEPRIS, "EL INSTITUTO" LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE DICHA AUTORIDAD.

ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DE "EL INSTITUTO":

- a) COPIA DEL CERTIFICADO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE, EXPEDIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL DE LA CALIDAD SI SE TRATA DE PRODUCTOS FABRICADOS EN EL EXTRANJERO, EN ESPECIAL PARA POLIETILENOS Y CERÁMICAS, O ACREDITADO POR LA EMA. EL CERTIFICADO DEBERÁ ESTAR VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE DEBERÁ TRAMITAR SU RENOVACIÓN ANTE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO, DEBIENDO ENVIAR COPIA DE ÉSTE A "EL INSTITUTO".
- b) EN EL SUPUESTO DE QUE NO EXISTAN ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN ACREDITADOS, PRESENTAR EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR UN LABORATORIO DE PRUEBAS ACREDITADO POR LA EMA; DICHO INFORME DEBERÁ CONTAR CON FECHA DE EXPEDICIÓN COMO MÁXIMO DE 6 (SEIS) MESES.
- c) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", EN EL QUE MANIFIESTEN QUE LOS PRODUCTOS QUE PROPONEN CUMPLIRÁN CON EL REQUERIMIENTO DE "EL INSTITUTO".
- DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES A "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LAS PERSONAS ACREDITADAS POR LA EMA (ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, Y COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS (CCILE).

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR O CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

SÉXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO", Y DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS O CUALQUIER OTRO CARGO (PENALIZACIONES Y/O DEDUCTIVAS), QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE LE SERÁ TRASLADADO POR "EL INSTITUTO" EN TERMINO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES POR LO QUE SOLICITA A "EL INSTITUTO" SE LE DESCUENTEN COMO PAGO DE LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA CON "EL INSTITUTO" CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, última párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/018. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- GARANTÍAS "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- A. **GARANTÍA DE LOS BIENES:** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.
- B. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A. EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- B. DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES, **DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ EDO. DE MEX C.P. 53150.**
- C. EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/018. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INCISO B).
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS INSTRUMENTALES REQUERIDOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10%, SOBRE EL COSTO DEL "DÍA PACIENTE EN HOSPITALIZACIÓN", PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE TERCER NIVEL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO 2025, SIN INCLUIR EL IVA.

LO ANTERIOR SE APLICARÁ, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA DOTACIÓN INICIAL CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA CANTIDAD MÁXIMA DEL ANEXO NÚMERO (UNO) DENTRO DE LAS 72 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LAS CLAVES O BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS DENTRO DE LAS 48 HORAS POSTERIORES CONTADAS A PARTIR DE QUE EL INSTITUTO GENERE EL PEDIDO DE REPOSICIÓN, EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 2.5% POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, SE CALCULARÁ HASTA LA FECHA DE ENTREGA DE LAS CLAVES O BIENES REQUERIDOS.

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE EL INSTRUMENTAL DENTRO DE LAS 72 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO, EN ESTE SUPUESTO EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS INSTRUMENTALES REQUERIDOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10%, SOBRE EL COSTO DEL "DÍA PACIENTE EN HOSPITALIZACIÓN", PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE TERCER NIVEL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO 2025, SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE O REEMPLACE EL INSTRUMENTAL POR FALLAS O DEFECTOS DEL INSTRUMENTAL, DENTRO DE LAS 24 HORAS (VEINTICUATRO), SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE POR PARTE DEL INSTITUTO, SE APLICARÁ EL 10% POR CADA DÍA DE ATRASO, SOBRE EL COSTO DE "DÍA PACIENTE EN HOSPITALIZACIÓN", PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE TERCER NIVEL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO 2025.

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, DENTRO DE LAS 24 HORAS (VEINTICUATRO), SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE POR PARTE DEL INSTITUTO, SE APLICARÁ EL 2.5% POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA LA ENTREGA DE LOS MISMOS.

CUANDO NO SE PRESENTE AL EVENTO QUIRÚRGICO EL INSTRUMENTAL Y/O IMPLANTES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CIRUGÍA, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR EL EQUIVALENTE AL 10%, SOBRE EL COSTO DE "DÍA PACIENTE EN HOSPITALIZACIÓN", PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE TERCER NIVEL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO 2025, ESTA SE CALCULARÁ DESDE EL DÍA QUE NO SE REALIZÓ LA CIRUGÍA Y HASTA EN TANTO SE REPROGRAMA AL PACIENTE CON NUEVA FECHA DE CIRUGÍA.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO (2.5%), APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO O BIENES NO ENTREGADOS Y (10%) POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS INSTRUMENTALES REQUERIDOS SOBRE EL VALOR DEL "DÍA PACIENTE EN HOSPITALIZACIÓN", PARA LA ATENCIÓN EN UNIDADES DE TERCER NIVEL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO 2025 Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL PEDIDO, MISMAS QUE PODRÁN SER

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DA/JV/OCS/2025/018, la revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.



ACUMULATIVAS Y NO EXCLUYENTES ENTRE SÍ MISMAS. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTAN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR "EL PROVEEDOR" POR LO TANTO "EL LICITANTE" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL LICITANTE" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL LICITANTE".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL INSTITUTO.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCTIVAS

EL INSTITUTO APLICARÁ UNA DEDUCTIVA, ESTABLECIDA POR EL EQUIVALENTE AL 10%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, ES DECIR DEL COSTO TOTAL DEL SISTEMA POR CADA DÍA DE ATRASO, BAJO LA CONDICIONANTE QUE LAS PARTES INTEGRANTES DEL SISTEMA NO PUEDE SER SEPARADAS EN VIRTUD DE LA COMPATIBILIDAD ENTRE ELLAS, LO QUE SIGNIFICA QUE A LA FALTA DE UN COMPONENTE O CLAVE EL TOTAL DEL SISTEMA CARECE DE FUNCIONALIDAD, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS BIENES EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, Y A RAZÓN DE ESTE IMPLIQUE SUSPENSIÓN QUIRÚRGICA, SE LE APLICARÁ EL 10% POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL COSTO DEL DÍA DE HOSPITALIZACIÓN SEGÚN SEA EL CASO, EN BASE A LOS COSTOS UNITARIOS VIGENTE, PUBLICADOS EN EL DOF, PARA HOSPITALES DE TERCER NIVEL.
- B) CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL O LOS INSTRUMENTALES EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, Y A RAZÓN DE ESTE IMPLIQUE SUSPENSIÓN QUIRÚRGICA, SE LE APLICARÁ EL 10% POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL COSTO DEL DÍA DE HOSPITALIZACIÓN SEGÚN SEA EL CASO, EN BASE A LOS COSTOS UNITARIOS VIGENTE, PUBLICADOS EN EL DOF, PARA HOSPITALES DE TERCER NIVEL.
- C) CUANDO EL PROVEEDOR, AL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE ALGÚN COMPONENTE DEL SISTEMA CONTRATADO, A RAZÓN DE ELLO IMPOSIBILITE EL USO DEL TOTAL DEL SISTEMA, SE LE APLICARÁ EL 10% SOBRE EL COSTO TOTAL DEL SISTEMA, POR CADA DÍA DE ATRASO.
- D) EL INSTITUTO APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL 10% POR EL TOTAL DE LOS BIENES E INSTRUMENTAL REPORTADOS CON FALLAS O DEFICIENCIAS DE CALIDAD Y /O POR NO SUSTITUIRLAS DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES AL REPORTE.

LA DEDUCTIVA POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE ANTES SEÑALADO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES E INSTRUMENTAL ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL PEDIDO, MISMAS QUE PODRÁN SER ACUMULATIVAS Y NO EXCLUYENTES ENTRE SÍ MISMAS. LA SUMA DE LA DEDUCTIVA NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/018. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE O DEVOLUCIÓN, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE SUSPENDA O RETIRE EL CERTIFICADO QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE.
9. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR PARTE DE LA EMA SE CANCELA LA ACREDITACIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO; Y, **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE EL CERTIFICADO DE OTRO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO.

DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A. SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE REFERENCIA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/018. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) " CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTE TOTAL MINIMOS Y MAXIMOS"

ANEXO 2 (DOS) " AREAS TECNICAS"

ANEXO 3 (TRES) "LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES"

ANEXO 4 (CUATRO) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

ANEXO 5 (CINCO) "DOTACIÓN INICIAL"

ANEXO 6 (SEIS) "ENTREGA DE INSTRUMENTAL"

ANEXO 7 (SIETE) "DICTAMEN PREVIO"

ANEXO 8 (OCHO) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT, POR CUMPLIMIENTO DE ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN".

ANEXO 9 (NUEVE) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL IMSS"

ANEXO 10 (DIEZ) "CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL (INFONAVIT)

ANEXO 11 (ONCE) "CONSIDERACIONES JURIDICAS"

VIGESIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL,

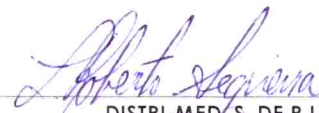
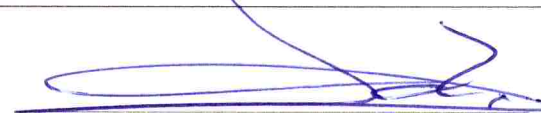
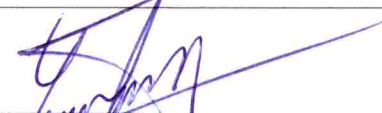
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/QCS/2025/018. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes: técnicas y/o contratante.



EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR EL ÁREA CONTRATANTE	"EL PROVEEDOR" REPRESENTANTE LEGAL
 DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES	 DISTRIMED, S. DE R.L. DE C.V. C. LUIS ROBERTO SEQUEIRA
POR EL ÁREA REQUIRENTE	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
 DR. LUIS CADENA MENDEZ DIRECTOR MEDICO	 MTRO. DAVID LEMOINE LOPEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS (CLAVES COMPLEMENTARIAS), ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y **DISTRIMED, S. DE R.L. DE C.V.** 30 DE DICIEMBRE 2024, POR UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO. DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, POR UN IMPORTE DE **\$391,392.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$978,480.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071T02625-010-00
CELEBRADO POR
EL IMSS Y EL PROVEEDOR
DISTRI-MED, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTE TOTAL"
"MÍNIMOS Y MÁXIMOS"

No.	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	P.U.	Importe Total Mínimo sin IVA	Importe Total Máximo Sin IVA
GRUPO 3							
1	TORNILLOS CANULADOS DE DOBLE COMPRESIÓN DE TITANIO EN DIÁMETROS DE 2.0 MM DIÁMETRO CON LONGITUDES DE 6 MM A 24MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS SOLICITADAS	Pieza	72	180	\$2,718.00	\$195,696.00	\$489,240.00
2	TORNILLOS CANULADOS DE DOBLE COMPRESIÓN DE TITANIO EN DIÁMETROS DE 3.0 MM DIÁMETRO CON LONGITUDES DE 10 MM A 40MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS SOLICITADAS	Pieza	72	180	\$2,718.00	\$195,696.00	\$489,240.00
SUBTOTAL						\$391,392.00	\$978,480.00
IVA 16%						\$62,622.72	\$156,556.80
TOTAL						\$454,014.72	\$1,135,036.80

S. Roberto Segura

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/018. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071T02625-010-00
CELEBRADO POR
EL IMSS Y EL PROVEEDOR
DISTRIMED, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO 2 (DOS)

"ÁREA TECNICA"

DR. PEDRO RUIZ ROMAN
JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO MIEMBRO TORÁCICO

DR. JOAQUIN MIRANDA ZAMUDIO
JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO MIEMBRO PELVICO "A"

DR. JOSE JOAQUIN DIAZ LOPEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE CIRUGÍA DE MANO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071T02625-010-00
CELEBRADO POR
EL IMSS Y EL PROVEEDOR
DISTRIMED, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO 3 (TRES)

UNIDAD HOSPITALARIA DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES

- 1) **UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES"**
ALMACEN OSTEOSINTESIS
CON UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00
AV. LOMAS VERDES No. 52
COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
C.P. 53150.



ANEXO 4 (CUATRO)

"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**----- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUÉ TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, FIN DE TEXTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071T02625-010-00
CELEBRADO POR
EL IMSS Y EL PROVEEDOR
DISTRIMED, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO 5 (CINCO)
"DOTACIÓN INICIAL"

No.	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Dotación Inicial 15%
GRUPO 3					
1	TORNILLOS CANULADOS DE DOBLE COMPRESIÓN DE TITANIO EN DIÁMETROS DE 2.0 MM DIÁMETRO CON LONGITUDES DE 6 MM A 24MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS SOLICITADAS	Pieza	72	180	27
2	TORNILLOS CANULADOS DE DOBLE COMPRESIÓN DE TITANIO EN DIÁMETROS DE 3.0 MM DIÁMETRO CON LONGITUDES DE 10 MM A 40MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS SOLICITADAS	Pieza	72	180	27

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable misma. En consecuencia, se registró bajo el número: [DAJLV/QCS/2025/018](#). La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071T02625-010-00
CELEBRADO POR
EL IMSS Y EL PROVEEDOR
DISTRIMED, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO 6 (SEIS)
"ENTREGA DE INSTRUMENTAL"

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	SET TORNILLOS CANULADOS DOBLE COMPRESIÓN	1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8,1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/QCS/2025/018. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071T02625-010-00
CELEBRADO POR
EL IMSS Y EL PROVEEDOR
DISTRIMED, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO 7 (SIETE)
"DICTAMEN PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Oficio: 0000000200-2025
CONTROLACIÓN PRESUPUESTAL, EN EL ÁMBITO DE: CONTRATO PREVIAMENTE

El presente documento tiene por objeto:

SOLICITUD: 0000000200-2025

Dependencia Solicitante: UMAE 5 México Oriente
Asignación: Consulta B en el Asesoramiento
Proyecto: H de Traumatología y Ortopedia, UMAE 5

Descripción:

Servicio: Material de Osteosíntesis y E

Fecha Impresión: 02-12-2024 Fecha Validación: 02-12-2024

Importe: \$ 160,732,853.00
Total Compromiso (en pesos): \$ 160,732,853.00 42000456 054271 Material de osteosíntesis y accesorios

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el México de Control de Gastos por el Comité de Asesoría Financiera PREI-Milenio, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para participar en las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el mismo y el correspondiente a la fecha anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 26 y 46 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Reglamentados con las Mismas, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

El presente documento tiene por objeto:

CELEBRACIÓN PREVIA

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE
CIENTO SESENTA y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y SEIS PESOS

El presente documento tiene por objeto:

El presente documento tiene por objeto:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJ/V/OCS/2025/018. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



[Handwritten signature]

ANEXO 8 (OCHO)
"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT, POR CUMPLIMIENTO DE
ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN".

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
[Redacted]	DISTRI127RI 7
Nombre, Denominación o Razón social	
DISTRIMED S DE RL DE CV	
Estimado contribuyente	
Respuesta de opinión	
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:	
En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.	
Revisión practicada el día 23 de diciembre de 2024 a las 8:51 horas	
Notas	
1.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.	
2.- El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.	
3.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año; en caso contrario se considera como resultado Negativo.	
4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en las siguientes sentidas: POSITIVA.- Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024. INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.	

Cadena Original

[Redacted]

Sello Digital

[Redacted]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071T02625-010-00
CELEBRADO POR
EL IMSS Y EL PROVEEDOR
DISTRIMED, S. DE R.L. DE C.V.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5. La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6. El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentos/sat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Cadena Original

Sello Digital

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300.
Ciudad de México, Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá:
01 800 11 66 700

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/018. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 fracción II, 103 y 115 de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: código qr, cadena original, sello digital. Lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito privado de las personas morales, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



[Handwritten signature]

ANEXO 9 (NUEVE)
"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL IMSS"



FECHA: 30 de diciembre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: DIS131127RL7

Nombre, Denominación o Razón Social: DISTRIMED S DE RL DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 30 de diciembre de 2024.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. NEGATIVA - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado. SIN OPINIÓN - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.

5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2 HCT 270422/107.P DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Este servicio es gratuito.

[Handwritten signature]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/018. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 fracción II, 103 y 115 de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: folio de la opinión en cumplimiento en materia de seguridad social y número de trabajadores registrados ante el IMSS. Lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito privado de las personas morales, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071T02625-010-00
CELEBRADO POR
EL IMSS Y EL PROVEEDOR
DISTRIMED, S. DE R.L. DE C.V.

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO

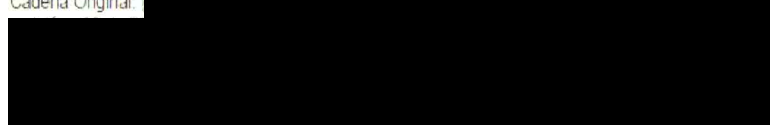
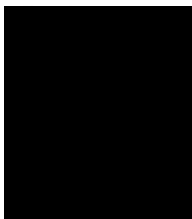


El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

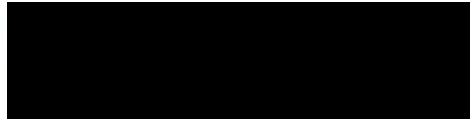


Sello digital:



Secuencia Notarial:

Número de Serie:



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 fracción II, 103 y 115 de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: código qr, cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie. Lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito privado de las personas morales, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJ/V/OCS/2025/018, la revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

[Large handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071T02625-010-00
CELEBRADO POR
EL IMSS Y EL PROVEEDOR
DISTRIMED, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO 10 (DIEZ)
"CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL (INFONAVIT)"



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 02 de Diciembre de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: DIS131127RL7
Nombre o Razón Social: DISTRIMED S DE RL DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día 02 de Diciembre de 2024 y 07:11:51 respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es sin adeudo.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con activo(s) ante el Infonavit al 4to. Bimestre de 2024.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017, así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 02 de Diciembre de 2024 07:11:51

Sello digital Infonavit: [REDACTED]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DA/IV/OCS/2025/018. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

25/27

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 fracción II, 103 y 115 de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: folio, código qr, cadena original, sello digital y número de trabajadores activos. Lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito privado de las personas morales, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071T02625-010-00
CELEBRADO POR
EL IMSS Y EL PROVEEDOR
DISTRI-MED, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO 11 (ONCE) "CONSIDERACIONES JURIDICAS"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable misma. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJ/V/OCS/2025/018. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.